

REPÚBLICA DE LITUANIA
LEY N.º I-1143 SOBRE EL CONTROL DEL TABACO, LOS PRODUCTOS DEL TABACO
Y LOS PRODUCTOS CONEXOS, MODIFICACIONES DE LOS ARTÍCULOS 2, 9 TER y
9 SEXIES Y 30
LA LEY

... 2023, N.º
Vilna

Artículo 1. Modificación del artículo 2

El artículo 2, punto 26, pasará a tener la siguiente redacción:

26) **olor o sabor adicional del producto del tabaco, cigarrillo electrónico, recarga de cigarrillo electrónico:** olor o sabor claramente percibido, distinto del tabaco, resultante del aditivo o combinación de aditivos, entre los que se incluyen la fruta, las especias, las hierbas, el alcohol, el caramelo, el mentol o la vainilla y otros aditivos o combinaciones de estos, y que se percibe antes o durante el consumo del producto del tabaco, cigarrillo electrónico, y antes del uso de una recarga de cigarrillo electrónico.».

Artículo 2. Modificación del artículo 9 ter

1. El punto 1 del apartado 2 del artículo 9 *ter* se modifica como sigue:

«1) líquido comercializado exclusivamente en recargas de cigarrillos electrónicos cuyo volumen no supere los 10 mililitros, en cigarrillos electrónicos desechables o en cápsulas o depósitos desechables, y el volumen de las cápsulas o depósitos no supere los 2 mililitros;».

2. El punto 5 del apartado 4 del artículo 9 *ter* se modifica como sigue:

«5) un aroma o sabor añadido, tal como se define en el punto 26 del artículo 2 de la presente Ley.».

3. En el artículo 9 *ter*, se añade el siguiente apartado 5:

«5. La Autoridad Estatal de Protección de los Derechos de los Consumidores, basándose en pruebas científicas o en las buenas prácticas de las autoridades competentes de otros países, elaborará una lista específica de sustancias autorizadas que confieren aroma y sabor a tabaco a los líquidos para cigarrillos electrónicos y recargas de cigarrillos electrónicos, en la que figurarán los números de registro de dichas sustancias facilitados por el Servicio de Resúmenes Químicos (Chemical Abstract Services, CAS).».

Artículo 3. Modificación del artículo 9 sexies

El apartado 1 del artículo 9 *sexies* pasará a tener la siguiente redacción:

«1. Las unidades de envasado o cualquier embalaje exterior de cigarrillos electrónicos y recargas de cigarrillos electrónicos deberán llevar la siguiente advertencia sanitaria: "Este producto contiene nicotina, que es una sustancia altamente adictiva". Este requisito no se aplica a los cigarrillos electrónicos ni a las recargas sin nicotina para cigarrillos electrónicos.».

Artículo 4. Modificación del artículo 30

El artículo 30, apartado 2, pasará a tener la siguiente redacción:

«2. El asunto se sustanciará mediante procedimiento oral con la participación de las partes en el procedimiento y de los demás participantes en el mismo. El asunto podrá tramitarse por procedimiento escrito cuando una de las partes en el procedimiento solicite que el asunto se tramite por procedimiento escrito y la otra parte no se oponga a dicha tramitación en el plazo establecido. En el caso a que se refiere el presente apartado, se celebrará una audiencia oral si una de las partes presenta una solicitud motivada para que el asunto se sustancie mediante procedimiento oral o la autoridad que conoce del asunto decide que dicha audiencia es necesaria.».

Artículo 5. Entrada en vigor y aplicación de la Ley

1. Esta Ley, con excepción del apartado 2 del presente artículo, entrará en vigor el 1 de enero 2024.

2. El Gobierno de la República de Lituania, o una institución autorizada por este, promulgará los instrumentos jurídicos para la aplicación de la presente Ley a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Promulgo la presente Ley aprobada por el Seimas (Parlamento lituano) de la República de Lituania.

El Presidente de la República

Presentado por

en nombre de la Comisión de Asuntos Sanitarios del Seimas

El Presidente del Comité

Antanas Matulas